Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 279/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IPROQUINSA CIA. LTDA.----------

CUANTÍA: US$800.00.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,, el día diez de Septiembre del dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, las siguientes personas: **KETTY HAYDEE FERNÁNDEZ VALENCIA**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Ingeniero **JUAN ABEL RÍOS MORENO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ing. Químico y domiciliado en el cantón Duran de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de

responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad limitada que se denominará **IPROQUINSA CIA. LTDA.**, los señores: **a) KETTY HAYDEE FERNÁNDEZ VALENCIA,** por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **b)** El señor Ingeniero **JUAN ABEL RÍOS MORENO,** por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ing. Químico y domiciliado en el cantón Duran de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IPROQUINSA CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **IPROQUINSA CIA. LTDA., ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal, de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO ÚNICO.-** La compañía tiene como objeto social realizar asesoramiento profesional, venta y comercialización de productos químicos industriales. Para cumplir con su objeto social la

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, dar mantenimiento de tanque y tratamiento de agua, además de suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO**.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO**.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** participaciones acumulativas indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por es Presidente o por el Gerente General. Cada participación liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no, liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO**.- Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de participaciones, liquidaciones y de todo aquello que este estatuto no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de socios así lo determina. El Gerente general actuara como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la

misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las Jutas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día y hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**.- El quórum para las Juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debiendo expresamente así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO**.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al presidente, y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General

y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Socios. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA**.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **KETTY HAIDEE FERNANDEZ VALENCIA**, ha suscrito cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, **JUAN ABEL RIOS MORENO**, ha suscrito cuatrocientas participaciones

MBERTO MOYA FLORES
OTARIO

acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es **CUATRO[illegible]S DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMER**[illegible] La Abogada Margaret Ibañez Demert queda autorizada a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de socios. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios ***KETTY HAIDEE FERNANDEZ VALENCIA*** y **JUAN ABEL RIOS MORENO**, declaran bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las participaciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el primer balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y valores junto con los demás documentos que esta requiera. **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN**. Los socios al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: Gerente General de la compañía a la señorita **KETTY HAIDEE FERNANDEZ VALENCIA**. La Abogada Margaret Ibañez Demert queda autorizada expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el registro

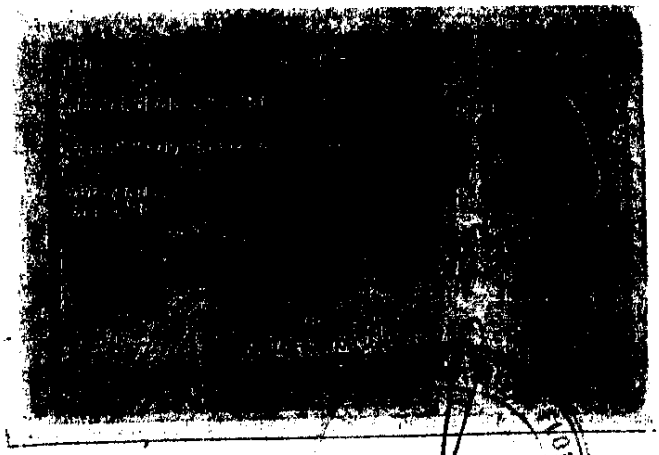

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

122

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

122 - 0136 NÚMERO DE CERTIFICADO

1205837626 CÉDULA

FERNANDEZ VALENCIA KETTY HAYDEE

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

PARROQUIA

1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. NUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría Vigésima de Guayaquil

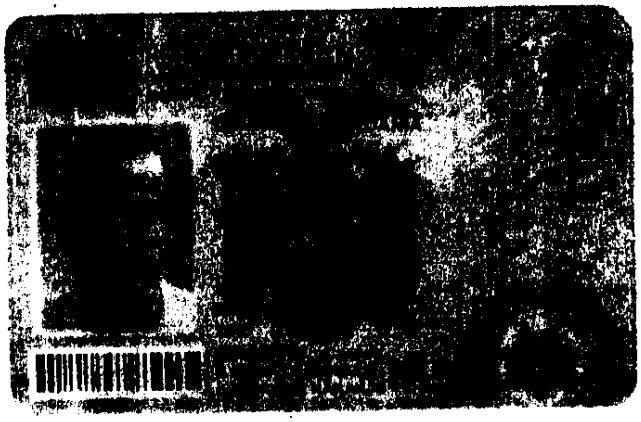

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL

CNE

082

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082 - 0096 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0910370535 — CÉDULA

RIOS MORENO JUAN ABEL

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA 11
ZONA

PRESIDENTA/S DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655982
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2014 15:25:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IPROQUINSA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

mercantil y a realizarlos tramites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue usted señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogada Margaret Ibañez Demert.- Registro Profesional Número Nueve mil setecientos setenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

KETTY HAYDEE FERNÁNDEZ VALENCIA
Ced. C. No. 120583762-6
Cert. Vot. No. 122-0136

ING. JUAN ABEL RÍOS MORENO
Ced. C. No. 0910370535
Cert. Vot. No. 062-0096

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.880
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IPROQUINSA CIA. LTDA.,** de fojas **96.250 a 96.264,** Registro Mercantil número **3.964.- 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IPROQUINSA CIA. LTDA.,** a favor de **KETTY HAYDEE FERNANDEZ VALENCIA,** de fojas **41.858 a 41.860,** Registro de Nombramientos número **13.479.-**

ORDEN: RAZNUMORD

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... (2) ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

23 OCT 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	IPZOQUINSA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Cómez Perdón	NÚMERO: 223	INTERSECCIÓN/MANZANA: Chile
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2497142	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kelly_fernandez@hotmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0979951180	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL FABRICA LA UNIVERSAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Ketty Haydee Fernandez Valencia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
120583762-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Ketty Fernandez Valencia

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 OCT 2014
Sr. Andrés Torres O.
C.A.U. - GYE

UA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R
Hora: 15:25 Firma: